

Departamento de Personal /

PARRAL, 25 (c)

DECRETO EXENTO Nº _5.043 +

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don FELIPE HELMUT OLIVARES THIELE.
- 2).-Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El decreto Exento Nº 69 de fecha 11 de Enero de 2013, mediante el cual nombra como Secretaria Municipal Subrogante, a cualquier ausencia de la Titular, a la Directora de SECPLAN, Sra. Paula Zúñiga Fuentes.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de Octubre de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don FELIPE HELMUT OLIVARES THIELE, C.N.I. Nº15.372.651-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de SECPLAN, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Apoyo Actividades Municipales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

KETAMAL URRUTI **ALCALDESA DE PARRAL**

AGG/EGP DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dírección Finanzas (2)

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- SECPLAN 6.- Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **FELIPE HELMUT OLIVARES THIELE**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un guion cinco (N°15.372.651-5), domiciliado en O'Higgins N° 628, Comuna de Colbún, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE HELMUT OLIVARES THIELE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, en las siguientes tareas:

- Visitas a terrenos para coordinar diseños con arquitectos de proyectos.
- Realizar mecánica de suelos.
- > Diseño geométrico y estructural de pavimentos.
- Diseño estructural de muros de contención.
- > Especificaciones técnicas de ingeniería.
- Presupuestos de los respectivos diseños.
- > Respuestas a las observaciones de la unidad técnica.

Entre otras cosas, para la Secretaria Comunal de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de SECPLAN, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-**

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre de 2013** y el **30 de Noviembre del año 2013**, ambas fechas inclusive por nueve (9) horas a la semana sin horario especifico, incluso en días sábados, pudiendo efectuar estas horas en conjunto con la semana siguiente, previa coordinación con el

supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRA

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

FELIPE ÄELMUT OLIVARES THIELE

N\I. Nº 15.372.651-5